# **CONTRATO N° XXX DE 2022**

**CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD**

 **NIT: 800.058.016-1**

**CONTRATISTA: XXXXXXXXXXX**

**NIT: XXXXXXXXXX**

**OBJETO: EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, LAS AMBULANCIAS Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA E.S.E METROSALUD.**

**VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M.L ($XXXXXXXX)**

**PLAZO: HASTA DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DE 2.022**

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 0454 de 2.020 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014 y 385 de 2020, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y XXXXXXXXXXXXXXXXXX identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXX, quien obra en representación de XXXXXXXXXXXXXX**,** sociedad constituida según documento de constitución anexo al presente contrato, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ------------------------------------

1. Que en aplicación a lo señalado en el estatuto contractual de Metrosalud, contenido en el Acuerdo N° 252 de 2014, emanado de su Junta Directiva, la selección de este proceso se hace por convocatoria pública, ordenado por la Gerente mediante Resolución.
2. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó a participar a los proponentes xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a presentar propuesta, mediante publicación de la invitación en la pagina web, el día xxx de xxxxxxxxxx de 2022 con todas las condiciones, especificaciones y anexos respectivos. ----------------------------------------------------------------------------
3. Que el presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal Disponibilidad Presupuestal PDIG N° XXXXXX de XXXXXX XX de 2022, expedido por el Área de Presupuesto, con una asignación de XXXXXXXXXXXXXXX de pesos M.L ($XXXXXXXXXXXX). ------------------
4. Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de Diciembre de 2022. ---------------------------------------
5. Que de acuerdo con lo establecido en la invitacion, XXX (XX) proponentes interesados presentaron las propuestas debidamente radicadas en el Archivo Central, el día XX de xxxx de 2022. ------------------------
6. Que se procedió a la verificación de las propuestas recibidas en sus aspectos jurídico, financiero y se evaluaron las características técnicas y de acuerdo con lo definido en los términos, descalificándose aquellas propuesta o aquellos ítems de las propuestas que no cumplían con las condiciones estipuladas en la invitación.-------------------------------------------------
7. Que reunido el Comité de recomendaciones y adjudicaciones de la ESE METROSALUD como se puede verificar en el acta número XXX de 2022, se analizó cada uno de los puntos contemplados en el informe de evaluación puesto a consideración de los proponentes, los resultados del proceso y con base en esto recomendó la adjudicación de los contratos conforme a lo señalado en la invitación, toda vez que estos constituyen la oferta de condiciones más favorables, según las condiciones establecidas.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------
8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: --------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD al suministro de combustibles liquidos derivados del petróleo para el parque automotor, las ambulancias y las plantas eléctricas de la E.S.E Metrosalud, de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia y la propuesta presentada , las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas características técnicas, cantidades y precio se relacionan a continuación.

**PARAGRAFO 1:** Estos precios son regulados y se reajustaran de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía. ------------------------------------------------------------

**PARAGRAFO 2:** En todo el tiempo del contrato y sobre el precio regulado se estipula un descuento de xxxxxxxxxx pesos M/L ($xxxx) para los tipos de combustibles. --------------

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta treinta (31) de diciembre de 2022, previa notificación al CONTRATISTA de la aprobación de la garantía otorgada, plazo que podrá ser adicionado de acuerdo a las necesidades de la ESE METROSALUD y a lo señalado en el estatuto de contratación de la ESE METROSALUD.-------

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con base en el objeto del presente contrato a: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Contar con el personal idóneo requerido, profesional y técnico para realizar las actividades encomendadas. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. -------------------------------------------------------
3. EL CONTRATISTA garantiza que la producción y/o distribución de los combustibles se efectúa dando estricto cumplimiento a las normas que rigen dichas actividades en la República de Colombia y cumpliendo con toda la normatividad vigente..  ----------------------------------------------------------------------------
4. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar para hacer efectivo el pago en tesorería. ------------------------------------
5. Suministrar la provisión diaria del combustible para el parque automotor de METROSALUD, en la estación de servicio ubicada en la dirección xxxxxxx --------------------------------------------------------------------
6. El suministro de combustibles debe tener la disponibilidad las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
7. El contratista deberá cumplir con las normas técnicas y estándares ambientales para estaciones de servicio dictadas en la Resolución No. 1170 del 11 de noviembre de 1997, cumplir con la reglamentación establecido por el Decreto No. 1521 del 4 de agosto de 1998, con respecto al almacenamiento de combustible líquido derivado del Petróleo, para estaciones de servicio. -----------
8. Instalar los dispositivos electrónicos a todos los vehículos autorizados por METROSALUD, donde se pueda hacer seguimiento y trazabilidad del consumo. El suministro de combustible se realiza a través de un sistema de control de CHIP único para cada vehículo, el cual almacena información respecto del cupo de galones al mes, cantidad de suministro diario e información del kilometraje y los datos de la ejecución diaria. Este chip debe instalarse sin ningún costo adicional. -------------------------------------
9. Por tratarse de precios regulados por el Gobierno Nacional, cuando existan incrementos o disminuciones de precios, el contratista deberá informar al supervisor del contrato las modificaciones, anexando copias de las Resoluciones. -----------------------------------------------------------------------------------------
10. El suministro de combustibles debe tener la disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana los 365 días del año. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
11. El contratista deberá tener planes de contingencia para la reparación, mantenimiento de los surtidores y/o contaminación de los combustibles, corte de energía y demás eventos que puedan poner en riesgo el suministro permanente de los vehículos de la empresa, máxime que se trata de ambulancias que requieren estar disponibles siempre para la adecuada prestación de los servicios de salud en el traslado de los usuarios. ---------------------------------------------------------------------------------------
12. Presentar los informes periódicos respectivos al supervisor del contrato en el consumo, mediante informes escritos y en medios electrónicos, que contenga la información diligenciada, especificando por cada vehículo el combustible suministrado, los kilómetros y la fecha. -----------------------------------------
13. Durante el inicio del contrato deberá Acreditar la calibración adecuada de los surtidores y registradores, mediante certificación vigente con una fecha de expedición no superior a 90 días a la fecha de inicio del contrato. ------------------------------------------------------------------------------
14. Capacidad de atender todo el parque automotor y aquellos vehículos adicionales que puedan requerir el suministro.- ----------------------------------------------------------------------------------------
15. Garantizar que el suministro de gasolina se encuentra dentro de los estándares de calidad para el combustible de la ciudad de Medellin. --------------------------------------------------------------
16. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que se ocasionen con la ejecución del contrato. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
17. Llevar control sobre la ejecución del contrato, para garantizar que no sobrepase el monto pactado.
18. Mantener vigente para toda la ejecución del contrato el descuento ofrecido en la oferta -
19. Aceptar la Supervisión y control de calidad a los bienes por parte de METROSALUD. ----------
20. Las demás condiciones que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato. --

**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se acuerda en la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx M.L ($xxxxxxxxxxxxxx) INCLUIDO IVA. --------------------------------

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** La ESE METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, por medio de una única factura, en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-25, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la liquidación de la facturacion y entrega a satisfacción por parte del supervisor. --------------------------------------------------------------------

**PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. ---------------------------------------------------------------

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor elaborara el acta de recibo a satisfacción y pasara Tesorería los soportes requeridos para el trámite de pago. ---------------------------------------------------------------------------------------

**SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley.

**SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD:** EL CONTRATISTA garantiza que los bienes suministrados son de buena calidad, que han sido producidos de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las normas vigentes de las autoridades competentes para la venta al público y demás especificaciones consignadas en la propuesta presentada.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La dirección general del presente contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Auxiliar de Transporte, quien será el responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien certificara el cumplimiento del contratista a satisfacción de la E.S.E. Metrosalud previa certificación de la recepción técnica y administrativa por parte de quien recibe los elementos. El supervisor deberá observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. 10) Realizar las actas de liquidación de los contratos que lo requieran y remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de supervisión o de interventoría de los contratos, una vez terminados y Liquidados.

**NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la ESE METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo al rubro xxxxxxxxxxxx del presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2022, según registró presupuestal número xxxxxxxxx del xx de xxxxx de 2.022. ------------------------------

**DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. ---------------------------------------------

**DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. -------------------------------------------

**DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTAdeclara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. -------------------------------------------------

**DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días calendario siguiente, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: ------------------------------------------------------------------------

1. **El cumplimiento del contrato:** por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. ----------------------------------------------------------------------------------------
2. **La buena calidad de los productos** por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. ---------------------------------------------------------------------------------
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

**DECIMA CUARTA**. **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL:** Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD** METROSALUDestará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----------------------------------------------------------------------------------------

**DECIMA SEXTA. CESIÓN:** Con la suscripción de este contrato se configurará una relación intuito persona; ni METROSALUD ni EL CONTRATISTA podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes. ---------------------------------------------------------------------------

**DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas podrán ser resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -------------------------------------------------------

**DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. --------------------

**DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. --------------------------------------------------------------------------------------------

**VIGESIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a Metrosalud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. -------------------------------------

**VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación procederá en los siguientes casos: ---------------

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.---------------------
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----------------------------------------------------
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. ------------------
4. Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -------------------------------------------------------------------------
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. ----

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

**VIGÉSIMA SEGUNDO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona,  con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos.  ----------------------------------

**VIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. --------------------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE**: Este convenio se rige por la normatividad vigente aplicable al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 252 de 2014 (estatuto contractual de la ESE METROSALUD). -------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con todos sus documentos. B) compromiso Presupuestal. C) RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen. ---------

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

**MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

GERENTE REPRESENTANTE LEGAL

E.S.E. METROSALUD xxxxxxxxxxxxxxx.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** | **Fecha** |
| **Realizó:** | xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Profesional Universitaria Abogada  |  | 31/03/2022 |
| **Revisó:** | Carlos Alberto Díaz Gutierrez. Líder de programa de Contratación  |  | 31/03/2022 |
| **Revisó:** | Liliana Maria Alvarez Gomez. Jefe Oficina Asesora Juridica |  | 31/03/2022 |
| **Aprobó:** | John Bairon Restrepo Jaramillo. Director Administrativo |  | 31/03/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma |